



PURIFICADORA DE AGUA LAS TRUCHAS, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	MUELLE	CUOTA
Suministro de Agua Potable. Por Tonelada.	Metales y minerales, granos y usos múltiples	\$ 90.85
Suministro de Agua Potable. Por Tonelada.	Fertinal	\$ 109.25
Suministro de Agua Potable. Por Tonelada.	Contenedores (MEGA)	\$ 117.30
Suministro de Agua Potable. Por Tonelada.	Contenedores (Isla de en medio)	\$ 132.25
Suministro de Agua Potable. Por Tonelada.	Mexcarbon, Pemex y TPP	\$ 138.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de suministro de agua potable que proporcione en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicarán sin distinción de personas y empresas; los niveles de cobro no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. El servicio consiste en suministrar agua potable a las embarcaciones mediante el uso de camiones tipo pipa, de diferentes capacidades

CAPACIDADES

- PIPA DE 25 TONS.
- PIPA DE 20 TONS.
- PIPA DE 13 TONS.

Las solicitudes tendrán que concordar con estas capacidades y no podrán ser menor a éstas.



[Handwritten signature]

7.3.-044.17
17-Feb-17

Cabe señalar que las tarifas varían en relación a las distancias del lugar de abastecimiento a los diferentes muelles, como se detallan en el numeral I de la presente tarifa.

3. Es obligación y derecho del usuario verificar que el tanque (pipa) se encuentre lleno a su llegada al buque y vacío al término de la descarga.
4. En los casos que por causas ajenas a la empresa Purificadora de Agua Las Truchas, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse o sea cancelado, se observará lo siguiente:
 - a) Si el usuario, representante o agencia naviera cancela el servicio una vez que el camión pipa ya se encuentra dentro del puerto o en el muelle, se cobrará el 100% de la cuota básica considerando la capacidad de la pipa de conformidad con lo establecido en la regla de aplicación número 2.
 - b) Si el servicio es cancelado antes de que la o las pipas hayan salido de las instalaciones de la empresa, no procederá cobro alguno.
5. Las cuotas de la presente tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
6. El usuario, representante o agencia naviera presentarán por escrito la solicitud del servicio con 12 horas de anticipación para cual se requiera el servicio en un horario de 8:00 a 19:00 de lunes a viernes y de 8:00 a 16.00 los sábados, domingos y días festivos establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
7. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
8. El servicio portuario de suministro de agua se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
9. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa empresa.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/CCZ

